

ACUERDO: DCC/1880/2023 Tepic Nayarit, 01/Diciembre/2023

NOMBRE: GRUPO REGALIZ S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: GRANADA, NO. 75, COLONIA COMERCIANTES, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DCC/1737/2023.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 horas, del día 01 de diciembre de 2023, la suscrita M.A. Concepción lveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal del mandamiento de ejecución con número DCC/1737/2023 de fecha 17 de Noviembre de 2023, a través del cual se pretende requerir el pago; respecto del crédito fiscal a cargo de GRUPO REGALIZ S. DE R.L. DE C.V., toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de noviembre de 2023, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna habilitados con constancia de identificación número, DGI/SAF/935/2023, con fecha de expedición de 30 de Junio de 2023, y vigencia del 01 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del mandamiento de ejecución con número DCC/1737/2023 de fecha 17 de Noviembre de 2023, a través del cual se pretendió requerir el pago, respecto al crédito fiscal RF-202113659, contenido en el oficio RGM-012/2021, de fecha 07 de octubre de 2021, por el siguiente importe histórico de \$58,070,00, el cual fue notificado en fecha 22 de octubre de 2021, a cargo del contribuyente GRUPO REGALIZ S. DE R.L. DE C.V. con RFC GRE130417AJK2, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el mandamiento de ejecución DCC/1737/2023 de fecha 17 de Noviembre de 2023, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende requerir el pago, respecto al crédito fiscal RF-202113659, contenido en el oficio RGM-012/2021, de fecha 07 de octubre de 2021, por el siguiente importe histórico de \$58,070.00, el cual fue notificado en fecha 22 de octubre de 2021, a cargo del contribuyente GRUPO REGALIZ S. DE R.L. DE C.V. con RFC GRE130417AJK2, determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAM

CONCEPCIÓN-WETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del 2022, articulo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de Diciembre de 2022, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII v XLIX v 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVII, XVIII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 044 publicado con fecha 8 de Marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2016; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Parrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Navarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 08 de Noviembre de 2016, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como <u>NOTIFICADOR EJECUTOR</u> de la <u>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</u>, a partir del 01 de JULIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE DIRECTOR GENERAL DE INGRÉSOS DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

OBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027

CEROSENIARUEL LAUREUS JAHREDE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

LIC. DANIEL EN PROVINCIONEZ SERNA.

HORCONORMA SUMMERSON

HORCONORMA SUMMERSON



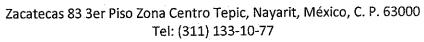
	•		
			10 ×
			_
			V 2
•		•	



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En <u>TERCE NOPORIT</u> siendo las <u>Trece</u> con <u>cerco</u> minutos del día <u>piessisiete</u> del mes de <u>No UIPULAVE</u> del año <u>describentave</u> el que suscribe <u>Projet Enreque Gontales Selvita</u> quien se identifica con constancia de
identificación número <u>OCI/SAS/935/2073</u> expedida por
CP Vose Manuel laurel Sugres en su carácter de
<u>Diagrector General de Ingresos</u> con vigencia del día (300)
mes 10410 año 2023 al día Trantogom mes December año
2023 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el
artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y
finanzas.
Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:
CAMANDO NO 75 COLONIA COMERCIONTES C/67/75 TEPCC
a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:
Grapo Resaliz Schercide del documento con número de oficio: DCC/1737/2023 —.
Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:
UND VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICICO SEÑOLODO
ASIMPIA ULSTE ESTO DESOBITO do 16 CUOI ST
Pregunto a los Vecinos 4 Montres Toron que Tiene
MUCHO TIEMPO NESOCUPO do
Confirmo que los datos del domicilio distintos son:







Características del domicilio del contribuyente:

(n500 de	e Color	Roso	Con	Herr	eV/a	1010	ON NESTR
DUENTO			<u> </u>				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

Características de domicilio colindantes:

-650 de	des 11505	(0108	blance	con .	ca se	Con
Purpro 4 f						
Verde con						

Indicar calles colindantes:

ETTE	Pera	4	Chokecono		
	V				
Croquis ubicac	ión del don	nicilio		Per	

Croquis ubicación del domicilio:	75
obs	
600	Grenedi

Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

^- <u></u>	
~- <u></u>	

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Trece horas con <u>Cerro (i)</u> minutos del día de su inicio. (I) fe de Erro TO DICE (erro V Deuc Decir Diez Denel Contoiel Daniel Contolet

Deniel Envigor bontalez Gr

Nombre y Firma

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77









OFICIO No DCC/1737/2023 Tepic, Nayarit a 17 de noviembre 2023

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GRUPO REGALIZ S. DE R.L. DE C.V.	R.F.C.: GRE130417AJK2		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	GRANADA, NO. 75, COLONIA COMERCIA	ANTES, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	RF-202113659			
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGM-012/2021			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE OCTUBRE DE 2021			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	22 DE OCTUBRE DE 2021			

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 22 de octubre de 2021, el plazo de 30 días feneció el día 07 de diciembre de 2021, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa	\$58,070.00	130.6090	115.561	1.1302	\$7,561.00	\$65,631.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Octubre 2021	115.561	10 de noviembre de 2021
Octubre 2023	130.6090	10 de noviembre de 2023

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aqui se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el
--	--------------------	-----------------------------------	---	--	--







		***************************************		164 164 1914 1914	límite mínimo y máximo
17 de noviembre de 2023	Requerimiento de pago y embargo	\$65,631.00	2%	\$1,313.00	\$1,313.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa	\$58,070.00	\$65,631.00	0.00		\$65,631.00
Totales	\$58,070.00	\$65,631.00	\$0.00	\$1,313.00	\$66,944.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA Y JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ Y ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH CHECHIZOE COMECHO NAVARIT DIRECTORA DE COBRO COACTIVO 21 - 2027

ECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





		and the second s
		·
	æ	
		•